



deinte maravedis.



SEIJO QUARTO,  
TE MARAVENOS.  
MIL SETECIENTOS Y  
QUENTA Y NIVE.

D. Joseph Manuel  
deo herino de Sta Villa, en

Con Placua de otro no. y

Dispos. La les Contas, y de

Hallandome sacudado, y

en el Mercedano de Roman la

suion la Mayor parte de la D.

mada de Roman Comprehende

Lauores; Inaunque de mis tiercas

para sacar las cuas de mis Lavados

tramiento de ellos, no se me permitio por

de Enagenar sus Juuas de Inuierno a

forasteros; Mediantes que por Leyes

y Autos acordados para precaver el me

cauamente era dispuesto que los

muertos en las Deras que se a

para el pago de sus Lavados, au

no solo forasteros, sino tambien de

del dno. de preferencia que me correspond

Dera por dha qualidad =

A dms. pido y suplico que en el dho. dno. se

que debe hacerse para el dia de su dho. dno.

Utano de este presente ano, se me conceda la

uonada Dera por el pago Comence de el

que soy pronto a satisfacer, y en de dho.

protestando lo de mas y perjuicio mandado

